



Expediente:	2024/00003549F
Procedimiento:	Contratos de servicios
Contratación (MFS)	

PROVIDENCIA

Visto el informe-memoria suscrito por el Tesorero Municipal y por el Concejal de Alcaldía, Contratación y Hacienda obrante en el expediente electrónico nº 2024/3549F y con el objeto de llevar a cabo la contratación a la que después se hará mención, **DISPONGO:**

Primero. - Dejar sin efecto la providencia de fecha de 19 de julio de 2024 con CSV nº 15250365051465366266.

Segundo: Iniciar el siguiente expediente de contratación:

2.1. TIPO: servicios.

2.2. OBJETO: contratación de ciertos servicios complementarios de colaboración y asistencia técnica en la inspección de la tasa de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (empresas de telecomunicaciones), comprendiendo todas aquellas actividades de asistencia, asesoramiento y averiguación encaminadas a la comprobación y obtención de mayores ingresos derivados de esta tasa, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

2.3. PROCEDIMIENTO: abierto.

2.4. TRAMITACIÓN: ordinaria.

2.5. VALOR ESTIMADO:

	12.396,70 €
Modificación prevista (art. 204 LCSP)	2.479,33 €
Total	14.876,03 €

2.6. PRECIO BASE DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Base imponible: 12.396,70 €

IVA (21%): 2.603,30 €

Total: 15.000,00 €

Siendo el límite máximo de gasto para el presente contrato, si se procede a la modificación del mismo, 18.000,00 €.

2.7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo máximo de ejecución de las tareas que constituyen el objeto del contrato será de NUEVE MESES, debiendo adecuarse tales tareas a este plazo máximo. Posibilidad de prórroga de tres meses en caso de llevarse a cabo la modificación contractual prevista.

2.8. CRITERIOS DE ADJUDICACION: Los que se deriven de la documentación aportada por el Servicio de Tesorería y del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación.

2.9. DIVISIÓN EN LOTES: no.

2.10. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS. De acuerdo con lo determinado en el informe-memoria:

La estructura organizativa de los servicios municipales relacionados con la exacción de tributos y otros ingresos de derecho público (Gestión tributaria, Recaudación y Tesorería), adolece de un Departamento de Inspección tributaria o de un puesto de trabajo que tenga encomendadas las funciones cuyo ejercicio constituye el objeto de este contrato.

Asimismo, la actual dotación de medios personales de estos Departamentos (con numerosas vacantes) hace imposible que estos empleados públicos -que ya desempeñan otras funciones relacionadas con la exacción de ingresos de derecho público- acometan adicionalmente los trabajos de inspección objeto del presente contrato. Ello debe entenderse sin perjuicio de las funciones que impliquen el ejercicio de autoridad -y otras funciones reservadas- que corresponden al personal de estos departamentos y sin cuyo concurso sería imposible la correcta ejecución el contrato, toda vez que la empresa adjudicataria no puede ejercerlas.

Por otra parte, la contratación de personal de asistencia permanente para un trabajo tan específico como el que aquí se plantea, podría resultar, además de legalmente problemática, económicamente ineficiente para la administración.

Ante esta situación, desde la Tesorería (en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 5.2. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional) se considera conveniente proponer, de forma paulatina y sucesiva, actuaciones puntuales sobre determinados tributos (u otros ingresos de derecho público), conforme a las disponibilidades presupuestarias que vayan dotándose y conforme a la capacidad de gestión que permitan los medios personales y materiales que en cada



Ayuntamiento de
Medina del Campo

momento tengan los servicios municipales responsables de la exacción de ingresos (Gestión tributaria, Recaudación y Tesorería).

En el presente caso, se considera necesario desarrollar actuaciones que permitan descubrir a aquellos sujetos pasivos que estén realizando el hecho imponible pero defraudando sus obligaciones tributarias, ya sea por no declarar parte de sus bases imponibles, o por ocultar la realización misma del hecho imponible.

En conclusión, es necesario contratar la prestación del servicio puntual de asistencia y asesoramiento en materia de inspección tributaria, debido a no existe personal municipal con estas funciones, y en tanto no se proceda a su organización y dotación no es posible acometer una labor inspectora planificada y continuada, es decir, sometida a un plan de inspección (sistemático, global y anualmente revisable) a ejecutar por personal funcionario especializado.

Tercero. - Que se elabore el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regule la contratación, que se expida certificación de existencia de crédito disponible para atender al gasto que se derive de la contratación y que se emitan los informes correspondientes en aplicación de la legislación aplicable.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde de lo que pasa a tener conocimiento el Secretario del Ayuntamiento.

En Medina del Campo en la fecha de la firma electrónica.